



ACUERDO No. CG-231/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN ATENDIENDO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA DEL CIUDADANO ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN, A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DE LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE ST-JDC-132/2015.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 19 diecinueve de abril del año en curso, en Sesión Especial este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los registros de las planillas postuladas para integrar los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones a realizarse el día 7 siete de junio del año en curso, entre ellos, se aprobó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, postulada en común por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Partido Revolucionario Institucional

Municipio: 50. LAZARO CARDENAS

En candidatura común: Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México

Table with 2 columns: Cargo, Nombre. Rows include Presidente Municipal, Síndico Propietario, Síndico Suplente, and Regidor MR Propietario, 1A Formula.



Regidor MR Suplente, 1A Formula	GARIBAY GONZALEZ, MARTIN
Regidor MR Propietario, 2A Formula	GARCIA AGUILERA, MARIA VENTURA
Regidor MR Suplente, 2A Formula	NUVE MEZA, ANA TERESA
Regidor MR Propietario, 3A Formula	GOMEZ BARAJAS, HECTOR
Regidor MR Suplente, 3A Formula	CORDOBA MORENO, BASILIO GERARDO
Regidor MR Propietario, 4A Formula	MAGAÑA LEON, ROSALIA
Regidor MR Suplente, 4A Formula	BARRON GALLEGOS, ROCIO
Regidor MR Propietario, 5A Formula	LOPEZ VILLALOBOS, GUILLERMO
Regidor MR Suplente, 5A Formula	ORTEGA OLVERA, RUBEN
Regidor MR Propietario, 6A Formula	CARRILLO CHACON, MARIA JUDITH
Regidor MR Suplente, 6A Formula	FELIPE RAMIREZ, YOLANDA
Regidor MR Propietario, 7A Formula	RODRIGUEZ SANTILLAN, MARCO ANTONIO
Regidor MR Suplente, 7A Formula	GALLO VALDOVINOS, SERGIO
Regidor RP Propietario, 1A Formula	SOLIS PANO, NOE
Regidor RP Suplente, 1A Formula	GARIBAY GONZALEZ, MARTIN
Regidor RP Propietario, 2A Formula	GARCIA AGUILERA, MARIA VENTURA
Regidor RP Suplente, 2A Formula	NUVE MEZA, ANA TERESA
Regidor RP Propietario, 3A Formula	GOMEZ BARAJAS, HECTOR
Regidor RP Suplente, 3A Formula	CORDOBA MORENO, BASILIO GERARDO
Regidor RP Propietario, 4A Formula	MAGAÑA LEON, ROSALIA
Regidor RP Suplente, 4A Formula	BARRON GALLEGOS, ROCIO
Regidor RP Propietario, 5A Formula	LOPEZ VILLALOBOS, GUILLERMO
Regidor RP Suplente, 5A Formula	ORTEGA OLVERA, RUBEN

SEGUNDO. Que con fecha 30 treinta de abril del año 2015 dos mil quince, fue dictada resolución del incidente de inejecución por la Sala Regional Toluca de la quinta circunscripción plurinominal, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-132/2015, en la que se determinan los efectos y resolutive siguientes:

Efectos de la sentencia.

*Al haberse tenido por no cumplida la sentencia interlocutoria de ocho de abril de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, fracción IV, inciso f), del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se **ordena** a la Comisión Estatal de Procesos Internos del partido Revolucionario Institucional en Michoacán implementar todas las*



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-231/2015

*medidas necesarias a efecto de que, dentro del plazo de **tres días naturales contados a partir de la notificación de esta resolución**, y debiendo informar de ello a esta Sala Regional dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra acompañando el soporte documental respectivo, realice lo siguiente:*

- a. *A partir del desahogo de la vista que les fue concedida a los presidentes de los comités seccionales en el municipio de Lázaro Cárdenas Michoacán, la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, **deberá analizar la satisfacción del requisito establecido en la Base Quinta de la Convocatoria**, y si se encuentra cubierto, deberá otorgarle al ciudadano José Alfredo García Manzanarez su registro como precandidato al cargo de Presidente Municipal en Lázaro Cárdenas, Michoacán.*

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, deberá reponer la Convención de Delegados Municipales, debiendo dejar sin efecto la celebrada el día trece de febrero de dos mil quince, en el entendido que deberá garantizar que se incluya el nombre del ciudadano José Alfredo García Manzanarez en la boleta, documentación y/o materiales que se utilizarán en la nueva jornada electiva interna.

- b. *En caso de que al actor José Alfredo García Manzanarez le faltaren algunos de los apoyos para cumplir con el porcentaje requerido, la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán deberá prevenirlo para que dentro del plazo establecido en la Base Octava de la Convocatoria comparezca a subsanarlos debidamente (nombre del presidente del comité seccional y su firma, así como una copia de su credencial para votar). En dicha prevención deberá informarle cuáles apoyos se han declarado nulos y cuántos de ellos ya no podrá presentar como propios en dicho desahogo. Lo anterior sin perjuicio de que el Demandante pueda hacerlo por cualquiera de los supuestos previstos en las fracciones I, II, III y IV de la Base Quinta de la Convocatoria, sin importar que en un inicio lo haya intentado a través del supuesto establecido en la fracción I y debiendo contabilizar los apoyos válidos, es decir, los apoyos otorgados por Rosalinda Hernández Farías, Emiliano Hernández Linares, Gabriel Guzmán Valencia, Viridiana magaña Paniagua y Juan Manuel Galván Loera. En este aspecto, se precisa que la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, en las notificaciones que le realice al ciudadano José Alfredo García Manzanarez, deberá garantizar que este pueda tener pleno conocimiento de la fecha en que se emitan los actos o resoluciones correspondientes, ello conforme a las pautas y*

OFICINAS CENTRALES

Página 3 de 12

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-231/2015

razonamientos contenidos en sentencia dictada por esta Sala Regional de doce de marzo de dos mil quince.

- c. *Si dentro del plazo concedido para subsanar los datos, el ciudadano José Alfredo García Manzanarez cumple con el requisito establecido en la Base Quinta de la Convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario en Michoacán, deberá otorgarle su registro como precandidato al cargo de Presidente Municipal en Lázaro Cárdenas, Michoacán. Como consecuencia de lo anterior, la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, deberá reponer la Convención de Delegados Municipales, debiendo dejar sin efecto la celebrada el día trece de febrero de dos mil quince, en el entendido que deberá garantizar que se incluya el nombre del ciudadano José Alfredo García Manzanarez en la boleta, documentación y/o materiales que se utilizarán en la nueva jornada electiva interna.*
- d. *Por el contrario, en caso de que el ciudadano José Alfredo García Manzanarez no cumpla con la prevención ordenada, la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, tendrá que **emitir el Dictamen** que en derecho corresponda y hacerlo del conocimiento del Demandante.*

Asimismo, se deja sin efectos el acuerdo de catorce de abril de dos mil quince, por el cual le niega el registro al José Alfredo García Manzanarez como precandidato a presidente municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán; así como el Dictamen Final por medio del cual se declara improcedente el registro al actor como precandidato a la presidencia municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Finalmente, se vincula a la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional a efecto de que vigile y se cerciore del

OFICINAS CENTRALES

Página 4 de 12

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-231/2015

*estricto cumplimiento de la presente sentencia interlocutoria, ello en virtud de ser el superior jerárquico de la Comisión Estatal de Procesos Internos.
(...)*

RESUELVE:

PRIMERO. *Se declara incumplida la ejecutoria dictada el ocho de abril de dos mil quince en el Juicio ciudadano identificado con la clave ST-JDC-132/2015.*

SEGUNDO. *Se ordena a la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, proceda de conformidad con lo establecido en el apartado de efectos de la determinación.*

TERCERO. *Se vincula a la Comisión nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que vigile y se cerciore del cumplimiento de la presente determinación.*

TERCERO. Con fecha 9 nueve de mayo del año 2015 dos mil quince, fue recibido en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, el escrito y sus anexos, signado por el Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo General, por medio del cual manifiesta esencialmente lo siguiente:

En cumplimiento a la sentencia de fecha 30 treinta de abril del año 2015, relativo al expediente ST-JDC-132/2015, emitida por la Sala Regional de Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual resolvió de la siguiente manera:

(...)

Atentos a lo anterior, esta Institución Política con fecha del 7 de mayo del año en curso, llevo a cabo la Convención de Delegados en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en la cual se obtuvo como resultado que el ciudadano Armando Carrillo Barragán, sea el candidato a Presidente Municipal por el Partido Revolucionario Institucional en ese Municipio, por lo que la Comisión Estatal de procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional de Michoacán, emitió la constancia de validez de la elección la cual se anexa al presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con la finalidad de que el candidato referido, reinicie su campaña de forma ordinaria, ya que como es del dominio público actualmente nos encontramos en periodo de campaña establecido en el calendario electoral aprobado en su oportunidad por el Consejo General de ese Instituto.

OFICINAS CENTRALES

Página 5 de 12

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-231/2015

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted C. PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN pido:

ÚNICO: Tenerme por informando, en tiempo y forma lo señalado en el cuerpo del presente y en consecuencia proceda conforme a lo establecido en la ley de la materia.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 34, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

SEGUNDO. Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

- Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*
- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*
 - II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*
 - III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*
 - IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*
 - V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*
 - VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*
 - VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

TERCERO. Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

ARTÍCULO 13. Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-231/2015

General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

CUARTO. Que al respecto, el plazo para que los ciudadanos interesados presentaran solicitud de registro como candidatos para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y planillas para integrar los Ayuntamientos, transcurrió del día 26 veintiséis de marzo al día 09 nueve de abril del año 2015 dos mil quince, plazo dentro del cual los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, solicitaron el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, encabezada por el ciudadano Armando Carrillo Barragán, presentando a este órgano electoral los documentos con los que se acreditó el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para ser electo Presidente Municipal.

QUINTO. Que atendiendo a lo resuelto por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Incidente de Inejecución de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano ST-JDC-132/2015, se dejó sin efectos la designación del ciudadano Armando Carrillo Barragán, como candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por parte del Partido Revolucionario Institucional, quedando intocada en su integridad el resto de la planilla, ordenando a la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que repusiera la Convención de Delegados Municipales, dejando sin efectos la celebrada el día trece de febrero de dos mil quince, debiendo garantizar que se incluya el nombre del ciudadano José Alfredo García Manzanarez en la boleta, documentación y/o materiales que se realicen para la nueva jornada electiva.



SEXTO. Que de los documentos presentados por el Partido Revolucionario Institucional se advierte la existencia de la Constancia de Candidato a Presidente Municipal para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Michoacán, al ciudadano Armando Carrillo Barrágan, emitida por la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional.

SÉPTIMO. Que por lo anterior, la composición de la referida planilla registrada para contender por el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México subsistiría en su composición, tal como había sido aprobada por este Consejo General en Sesión Especial de fecha 19 diecinueve de abril del año 2015 dos mil quince, quedando en consecuencia de la siguiente manera:

Partido Revolucionario Institucional	
Municipio: 50. LAZARO CARDENAS	
En candidatura común: Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	CARRILLO BARRAGAN, ARMANDO
Síndico Propietario	OLVERA PEREZ, MERARI
Síndico Suplente	SALAS NICASO, OMAR
Regidor MR Propietario, 1A Formula	SOLIS PANO, NOE
Regidor MR Suplente, 1A Formula	GARIBAY GONZALEZ, MARTIN
Regidor MR Propietario, 2A Formula	GARCIA AGUILERA, MARIA VENTURA
Regidor MR Suplente, 2A Formula	NUVE MEZA, ANA TERESA
Regidor MR Propietario, 3A Formula	GOMEZ BARAJAS, HECTOR
Regidor MR Suplente, 3A Formula	CORDOBA MORENO, BASILIO GERARDO
Regidor MR Propietario, 4A Formula	MAGAÑA LEON, ROSALIA
Regidor MR Suplente, 4A Formula	BARRON GALLEGOS, ROCIO
Regidor MR Propietario, 5A Formula	LOPEZ VILLALOBOS, GUILLERMO
Regidor MR Suplente, 5A Formula	ORTEGA OLVERA, RUBEN
Regidor MR Propietario, 6A Formula	CARRILLO CHACON, MARIA JUDITH
Regidor MR Suplente, 6A Formula	FELIPE RAMIREZ, YOLANDA



MICHOACÁN

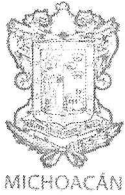


ACUERDO No. CG-231/2015

Regidor MR Propietario, 7A Formula	RODRIGUEZ SANTILLAN, MARCO ANTONIO
Regidor MR Suplente, 7A Formula	GALLO VALDOVINOS, SERGIO
Regidor RP Propietario, 1A Formula	SOLIS PANO, NOE
Regidor RP Suplente, 1A Formula	GARIBAY GONZALEZ, MARTIN
Regidor RP Propietario, 2A Formula	GARCIA AGUILERA, MARIA VENTURA
Regidor RP Suplente, 2A Formula	NUVE MEZA, ANA TERESA
Regidor RP Propietario, 3A Formula	GOMEZ BARAJAS, HECTOR
Regidor RP Suplente, 3A Formula	CORDOBA MORENO, BASILIO GERARDO
Regidor RP Propietario, 4A Formula	MAGAÑA LEON, ROSALIA
Regidor RP Suplente, 4A Formula	BARRON GALLEGOS, ROCIO
Regidor RP Propietario, 5A Formula	LOPEZ VILLALOBOS, GUILLERMO
Regidor RP Suplente, 5A Formula	ORTEGA OLVERA, RUBEN

SEXTO. Toda vez que el candidato del que se solicita el registro por el Partido Revolucionario Institucional, ya había sido aprobado con anterioridad por este Instituto Electoral, y dado que en su oportunidad se presentaron a este órgano electoral los documentos con los que se acreditó el cumplimiento por parte del Ciudadano Armando Carrillo Barragán, de los requisitos que para ser electo Presidente Municipal, se exigen en los artículos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el referido Instituto Político aportó en esta ocasión solamente los documentos con los que acredita el cumplimiento a la sentencia de la Sala Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en los que consta la designación de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, del candidato a Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, siendo el siguiente:

- I. Acuse a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de dar cumplimiento al Incidente de cumplimiento de sentencia número ST-JDC-132/2015, signado por el Licenciado Isrrael Abraham López Calderón, de fecha 5 cinco de mayo de 2015, dos mil quince.
- II. Acuerdo de cumplimiento a lo ordenado por la Sala regional de Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del incidente sobre



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-231/2015

- cumplimiento de sentencia número ST-JDC-132/2015, por el que la Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI en Michoacán, procede en cuanto a la aplicación de la misma, de fecha 2 dos de mayo del año 2015 dos mil quince.
- III. Acuerdo de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en atención al acuerdo de fecha 02 dos de mayo de 2015 dos mil quince, emitido por la Comisión Estatal en cumplimiento a lo ordenando por la Sala Regional de Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del incidente sobre cumplimiento de sentencia número ST-JDC-132/2015, en donde faculta domicilio distinto y al ciudadano Felipe Luna Pérez Presidente del Comité Directivo Municipal para que en auxilio de la Comisión Estatal de Procesos Internos, reciba los apoyos necesarios que determina el acuerdo de fecha 01 uno de mayo del presente año.
- IV. Acuerdo que emite la Comisión Estatal de Procesos Internos, donde se informa y se convoca a los Delegados Electores del Municipio de Lázaro Cárdenas, para la celebración de la Convención de Delegados, dentro del incidente sobre cumplimiento de sentencia emitida por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto del expediente ST-JDC-132/2015, promovido por el C. José Alfredo García Manzanarez, dentro del proceso interno de selección y postulación de candidatos a presidentes municipales, para el periodo constitucional 2015-2018, de fecha 4 cuatro de mayo de 2015, dos mil quince.
- V. Acuerdo que emite la Comisión Estatal de Procesos Internos, donde se informa y se convoca a los Delegados Electores del municipio de Lázaro Cárdenas para la celebración de la Convención Municipal de Delegados, dentro del incidente sobre cumplimiento de sentencia emitida por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto del expediente ST-JDC-132/2015, de fecha 4 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince.
- VI. Acta de Convención Municipal por Mesa Receptora de Votación de 7 siete de mayo de la presente anualidad.
- VII. Acta Única de Convención Municipal del Proceso Interno de Selección y Postulación de Candidato a Presidente Municipal.
- VIII. Copia de la constancia a nombre del C. Armando Carrillo Barragán, como candidato a presidente municipal para integrar el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas del Estado de Michoacán, de fecha 7 siete de mayo del año 2015, dos mil quince,



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-231/2015

emitida por la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional.

SÉPTIMO. Que por todo lo anterior y al haberse cumplido con las exigencias Constitucionales y legales previstas, con fundamento en los artículos 35, 41, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 119 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 34, fracción XXII, 189, 190 fracciones I y VI, y 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y no existir impedimento legal alguno, se propone el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN ATENDIENDO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA DEL CIUDADANO ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN, A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DE LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE ST-JDC-132/2015.

ÚNICO. Que derivado de lo anterior, y dado que el registro de la candidatura propuesta en esta oportunidad por el Partido Revolucionario Institucional, cumple con los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como no se encuentra en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprueba el registro del Presidente Municipal dentro de la planilla propuesta para el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 7 siete de junio de 2015, dos mil quince, debiendo quedar dicha planilla integrada con el registro aprobado de conformidad con el anexo que se acompaña al presente.

OFICINAS CENTRALES

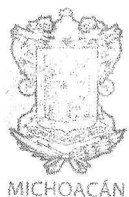
Página 11 de 12

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-231/2015

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Sala Regional Toluca del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal.

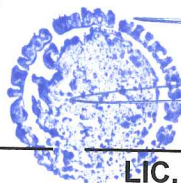
TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo en los Comités Distritales de Lázaro Cárdenas, Michoacán del Instituto Electoral de Michoacán.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN